



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Bermudes Diputado del Comun y D. Juan Ferrer Procurador General.

Siendo Joseph Blanes, Joseph Garcia toro, Joseph Garcia toral, Vicente Tabies tauste y Alberto sonce Jurados.

Siierense las notas del Cabildo Ordinario antezedente; la Ciudad quedo en su inteligencia.

Hizose Notacion de la Citacion mandada hacer a este Cabildo Informe v. los años de / por Tedula antedicta y expersion de su efecto en fuerza dels N. / vueltos por esta Ciudad en el celebrado antezedente, y el de veinti / ocho de Junio del año proximo, sobre que se extracten los / Reales privilegios y ejecutorias que tiene este Ayuntamiento, para / percibir y cobrar los derechos de alquismos y fadios como Dueño q. / es para dar arrendos perpetuos las tierras baldias de esta Jurisdiccion / Valas, Dehesas, y otros terrenos, afín de hase esto constar en el R. / Consejo de Castilla y cumplir consu Real probacion de diez y viete / de Mayo del mismo año dñada ainstancia de Fran. Garcia y / Consortes vecinos de esta Ciudad y Haciendados en su Campo / Sacerdor del Encobar Salva Cupin y otros; y ensu inteligencia vtrijo / presente el papel que han formado los Señores D. Antonio Ro- / camora, D. Joseph Gutierrez Fletcher Recidores y Joseph Bla- / nef Jurado aquien se cometio Notorio a los documentos que se / deben sacar para formalizar el testimonio que rehade Notoria / de Superioridad; el informe quedan en el asunto los Señores / D. Juan Ferrer, y D. Martin Soriano Procuradores General y / Peronero en que se conforman con dicho papel, y somos los Abogados / de esta Ciudad, excepto en que estos van deparecer se agregue otros / Documentos que contienen en dicho informe; detodo lo qual